

**Al contestar refiérase
al oficio No. 24159**

22 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2219

Máster
Rodrigo Arias Camacho
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
rarias@uned.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 de la Universidad Estatal a Distancia.

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial 2026 de esa Entidad por ₡70.727,0 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.ºR-1576-2025 del 25 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 3091-2025, celebrada el 25 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III y IV⁴ de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los Ingresos tributarios y no tributarios por ₡188,4 millones y ₡6.941,2 millones, respectivamente, de acuerdo con los criterios técnicos aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por la Universidad. Esa Administración debe observar el comportamiento de dichos ingresos en el transcurso del período, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios.
- b) La transferencia corriente del Gobierno Central, que corresponde a la proporción del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), específicamente FEES Institucional y Fondos del Sistema, por ₡55.667,2 millones y ₡648,2 millones respectivamente; con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2026, N.º 10.836⁷.

Lo anterior, de conformidad con el oficio N.º OF-OPES-133-2025 remitido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante el cual se comunicó la distribución de los recursos del FEES.

- c) Las transferencias corrientes del Gobierno Central, incluida en la Ley N.º 10.836 ya citada, por ₡1.971,5 millones, para gastos de operación, según los artículos N.º 22, 23 y 24 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, registro presupuestario N.º 60103 001 1310 709410000 2300.
- d) La transferencia de capital del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) por ₡1,4 millones, destinados para financiar el reconocimiento y equiparación de títulos del 2024 y 2025 a la Universidad Estatal a Distancia, contenidos en el Presupuesto Inicial 2026 del CONARE aprobado mediante oficio N.º DFOE-CAP-2188 (23845) del 17 de diciembre de 2025.
- e) La transferencia corriente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por ₡355,6 millones, recursos destinados para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local UNED; contenidos en el Presupuesto Inicial 2026 del IFAM aprobado mediante oficio N.º DFOE-LOC-2245 (23541)-2025 del 11 de diciembre de 2025.
- f) Los ingresos incorporados en la clase Financiamiento, correspondientes al superávit libre y específico, por ₡4.904,3 millones y ₡49,2 millones

⁷ Publicada en Alcance N.º 159 al Diario Oficial La Gaceta N.º 233 del 11 de diciembre de 2025.

respectivamente, con fundamento en la certificación N.º DF-388-2025 del 16 de septiembre de 2025, emitida por el Director Financiero. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁸.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de la Universidad Estatal a Distancia por ₡70.727,0 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnico

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: Licda Paula Piedra Vásquez, Coordinadora general de la Secretaría Consejo Universitario, ppiedra@uned.ac.cr
Lic. José Eduardo Gutiérrez Durán, Vicerrector de Planificación UNED, jgutierrezd@uned.ac.cr
Máster. Delio Mora Campos, Director Financiero de la UNED, dmorac@uned.ac.cr
Licda. Yelitza Fong Jiménez, Jefa de Oficina de Presupuesto de la UNED, yfong@uned.ac.cr
Lic. Roberto Ocampo Rojas, Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto UNED, rocampo@uned.ac.cr
Licda. Jenipher Granados Gamboa, Jefa del Centro de Planificación y Programación Institucional UNED, jgranados@uned.ac.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

NI: 27728-27209-27485-27901-28791 (2025).

G: 2025004356-1

⁸ Norma 4.2.10 de las NTPP.